

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.

SESIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE INFORME PERICIAL JUSTIFICATIVO PARA EL USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN - PROVEEDOR ÚNICO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS – ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LICENCIAS BPM (SOFTEXPERT)

El Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., (EDE Este), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-82021-7, Registro Mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, actuando en su calidad de Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: el señor **Andrés Emmanuel Astacio Polanco**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Administración unificado las empresas distribuidoras de electricidad, Edenorte Dominicana, S.A., Edesur Dominicana, S.A. y Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente representado por el Sr. **Luis Joaquín Miura Ramírez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Vocal del Consejo de Administración unificado de las EDE's, de conformidad con lo establecido en el Acto Administrativo No. 145/2021 de fecha dos (02) de junio del 2021; Sr. **Ángel F. Alba Dauhajre**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Director de Finanzas; Sr. **Félix Brazoban Martínez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Director Legal de EDE Este, Asesor Legal; Sra. **Luisa Yudelka Batista Reyes**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Directora de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y Sra. **Sonia De Los Santos Franco**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Al
B
C

A.S.

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 6 de Septiembre del 2012, en cuanto a la obligación de iniciar todo proceso de excepción mediante Resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de dicha excepción, previo haber estudiado detenidamente el informe pericial que la justifica la **Adquisición e Implementación de licencias BPM (Softexpert)**, presentado por la Dirección de Tecnología de la Información, así como los documentos que sustentan el mismo.

VISTOS: La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012.



CONSIDERANDO: Que la contratación para la Adquisición e Implementación de licencias BPM (Softexpert), se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de EDE Este, correspondiente al año 2021, bajo las nomenclaturas no.TI-211-LP-150, dando así cumplimiento al Artículo No. 38 de la Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012.

VISTO: Que la Adquisición e Implementación de licencias BPM (Softexpert), se encuentra aprobado en el memo No. DTI-029-2021, de fecha diecisiete (17) de noviembre de 2021 emitido por la Dirección de Tecnología de la Información.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 4, numeral 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, se establece lo siguiente: *"Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios"*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12 y con lo anterior indicado, la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificaciones de Existencia de Fondos en las fechas mencionadas en cuadro detallado a continuación, por la suma de **Catorce Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Seis Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$14,248,146.00)**, para llevar a cabo la contratación y compra objeto del presente acto.

Fecha	Solped	Detalle	Moneda	Monto
21 de Octubre del 2021	10136075	Implementación de BPM (Softexpert) (Servicios).	DOP	10,858,006.00
22 de Octubre del 2021	10136088	Adquisición e Implementación de licencias BPM (Softexpert)	DOP	3,390,140.00
		Total		14,248,146.00

ML
 B
 P/M
 A.S

VISTA: La comunicación emitida por **SOFTEXPERT SOFTWARE S.A.**, en fecha **treinta (30) de septiembre de 2021**, donde hace constar que es propietaria legítima de los derechos de marcas y de los derechos de autor del software y soluciones SOFTEXPERT, declara para los debidos fines que **INNOVIX, S.R.L.**, bajo del RNC: 131060153, es aliado autorizado del Software y soluciones SOFTEXPERT y es el único proveedor que puede ofertar licencias, servicios de implantación, entrenamiento y soporte.

VISTO: El Informe Pericial Justificativo de Selección de proveedor para la **Adquisición e Implementación de licencias BPM (Softexpert)**, emitido por la Dirección de Tecnología de la Información, en fecha **veintinueve (29) de septiembre de 2021**.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, EDE Este requiere la **Adquisición e Implementación de licencias BPM (SOFTEXPERT)**, con el objetivo de *"• Adquirir la solución Softexpert que permitirá dar continuidad a los procesos comerciales solicitados por EDEESTE a la Optic; • Optimizar y automatizar procesos comerciales que permitan al cliente consumirlo desde plataformas web"*.



CONSIDERANDO: Que la selección del proveedor único se encuentra justificada en el hecho de que la empresa **INNOVIX, S.R.L.**, posee: “• *SoftExpert envía comunicación indicando que el único proveedor para revender e implementar su solución en Republica Dominicana es INNOVIX, S.R.L.*; • *Dar continuidad al proceso de automatización de procesos que se inició con la oficina Presidencial de Tecnología de información y Comunicación(OPTIC) en el 2019;* • *Aprovechar madurez de la marca, que es líder en automatización de procesos del sector público;* • *estandarización de soluciones con la Oficina Gubernamental de tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), permitiendo mejores prácticas;*• *Sistema con un RoadMap definido y solido;*• *Representación y Soporte local;* •*Madurez en proceso de integración en ecosistemas de soluciones que apoyan la gestión de empresa útiles ;*• *Escalabilidad para integración de mejoras y redefinición de workflows ;*•*Marca con referencia con más de diez(10) implementaciones en sector publico y privado ;*•*Aprovechar la reingeniería realizada por el MAP a los procesos comerciales en la primera etapa de levantamiento ;*•*Se Comprueba la experiencia y usabilidad de marca orientada a las Distribuidoras de Republica Dominicana, constatada a través del trabajo de levantamiento y modernización para las tres (03) EDES ;*• *Es adaptable a la regulación en nuestro país”.*

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo precedentemente indicado, la Dirección de Tecnología de la Información, solicitó la autorización de la Contratación para la **Adquisición e Implementación de licencias BPM (SOFTXPERT)** al proveedor único **INNOVIX , S.R.L.**, por la suma de **Catorce Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Seis Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$14,248,146.00)**, impuestos incluidos.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 3, numeral 6, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, se establece lo siguiente: “Art. 3. *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento...* 6. **Proveedor Único.** *Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”.* (Resaltado nuestro)

CONSIDERANDO: Que en ese tenor el numeral 3 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, dispone lo siguiente: “3. **Todos los demás casos de excepción** mencionados en el Artículo 3 se **iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones**, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.



AD
CB
RMY
A.S.

CONSIDERANDO: Que conforme a las razones técnicas expuestas en el mismo, en virtud del Artículo 3 Numeral 6, del Decreto No. 543-12, que establece la situación de proveedor único, resulta procedente acoger el Informe Técnico Pericial presentado por la Dirección de Tecnología de la Información de la Empresa Distribuidora de Electricidad el Este, S. A., y sea autorizado el caso proveedor único para la **Adquisición e Implementación de licencias BPM (SOFTXPERT)**.

CONSIDERANDO: Que en ese tenor el numeral 5 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, establece que: *"Caso de proveedor único: En el expediente. deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único"*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 87 del citado Decreto establece que mediante el mismo Acto Administrativo en el que se autorice el procedimiento de contratación, se seleccionará también a los peritos que intervendrán en la evaluación de las ofertas de dicho procedimiento.

CONSIDERANDO: Que el área requirente y la Gerencia de Abastecimiento han sugerido la designación de los señores Rafael Medina, Ovelis Rodriguez y **Rosanna Nolasco**, en calidad de peritos del presente proceso, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente;

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: **DECLARAR** el uso de la excepción por proveedor único para la **CONTRATACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS TENDENTES A LA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LICENCIAS BPM (SOFTXPERT)**, al proveedor **INNOVIX S.R.L.**, titular del RNC 1-31-06015-3, por la suma de **Catorce Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Seis Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$14,248,146.00)**, impuestos incluidos.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: **APROBAR** la ficha técnica para el Proceso de Proveedor Único, que regirá el procedimiento para la Contratación de los Bienes y Servicios Tendentes a la **Adquisición e Implementación de licencias BPM (SOFTXPERT)**.

TERCERA RESOLUCIÓN: **DESIGNAR** a los siguientes Peritos como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes del procedimiento de **Adquisición e Implementación de licencias BPM (SOFTXPERT)** a saber:

IT	Nombre y Apellido	Cargo
1	Rafael Medina	Gerente de Desarrollo y Sistema
2	Ovelis Rodriguez	Abogada de Contrato
3	Rosanna Nolasco	Analista de Compras I



CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR a la Gerencia de Compras de EDEESTE, S.A., que continúe con el proceso, y en consecuencia, la elaboración y publicación de la Convocatoria a presentar ofertas en los portales de EDE Este y de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), para la **Adquisición e Implementación de licencias BPM (SOFTEXPERT)**. Asimismo, se instruye a tomar cualquier medida para salvaguardar la transparencia, difusión y mayor participación de Oferentes en los procesos de compra objeto de la presente; incluyendo publicaciones en periódicos de amplia circulación nacional.

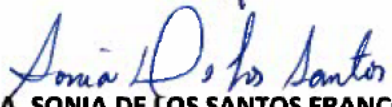
QUINTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la publicación del presente documento y sus anexos tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 5 de la Ley No. 340-06; así como, el Artículo 4, Numeral 69, y el Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.


En el municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

SR. ANGEL F. ALBA DAUHAIRE
Director de Finanzas EDE Este
Miembro del Comité de Compras


SR. FÉLIX BRAZOBAN MARTÍNEZ
Director Legal de EDE Este
Asesor Legal del Comité de Compras


SRA. LUISA YUREIKA BATISTA REYES
Directora de Planificación Estratégica y Control de Gestión
Miembro del Comité de Compras


SRA. SONIA DE LOS SANTOS FRANCO
Responsable de Acceso a la Información
Miembro del Comité de Compras


SR. LUIS JOAQUIN MIURA RAMIREZ
Vocal del Consejo de Administración unificado de las EDE's
En representación del Sr. Andres Astacio
Vicepresidente Ejecutivo de EDEESTE
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

